



**RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA FEMP
EN SU REUNIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2014**

I. Aprobación del Acta de 17 de julio

Se aprueba por unanimidad.

II. Nombramientos

El Consejo Territorial, aprueban por unanimidad los siguientes nombramientos:

Nombramientos de Vocales en el Consejo Territorial

En función de lo estipulado en el artículo 27.k de los Estatutos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 y según la propuesta recibida en la FEMP:

- Baja: Don Martín Marcos Martínez Barazón
Expresidente de la Diputación Provincial de León
- Alta: Emilio Orejas Orejas
Presidente de la Diputación Provincial de León

En función de lo estipulado en el artículo 27.k de los Estatutos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 y según la propuesta recibida en la FEMP:

- Baja: D. Ángel Currás Fernández
Exalcalde de Santiago de Compostela. (Coruña)
- Alta: D. Agustín Hernández Fernández de Rojas
Alcalde de Santiago de Compostela (Coruña)

En función de lo estipulado en el artículo 27.k de los Estatutos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 y según la propuesta recibida en la FEMP:

- Baja: D. Gonzalo Lago Viguera
Exalcalde de Talavera de la Reina (Toledo)
- Alta: D. Jaime Alberto Ramos Torres
Alcalde de Talavera de la Reina (Toledo)

En función de lo estipulado en el artículo 27.k de los Estatutos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 y según la propuesta recibida en la FEMP:

- Baja: D. Manuel Andrés González Rivera



Excalcalde de Lepe (Huelva)

- Alta: D. Juan Manuel González Camacho
Alcalde de Lepe (Huelva)

Nombramiento de Vocal de la Junta de Gobierno de la FEMP

El Consejo Territorial de la FEMP, al objeto de cubrir la vacante provocada por el cese como Alcalde de Rivas Vaciamadrid, del Sr. D. José Masa Díaz, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 32.4 de los vigentes Estatutos, elige por unanimidad como Vocal de la Junta de Gobierno de la FEMP al Sr. D. Fernando Alberto Tirador Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Illas (Asturias).

III. Informe del Presidente

Por el **Sr. Presidente** se vino en informar de los siguientes asuntos:

- Reglamento de Honores y Distinciones de la FEMP. Acuerdo sobre el inicio del expediente para la entrega de la Medalla de oro del municipalismo, a título póstumo, a D. Pedro Aparicio, ex Alcalde de Málaga y primer Presidente de la FEMP.
- Datos de la Deuda pública de las Administraciones Públicas.
- Fondo de Liquidez autonómico (FLA) social.
- Aplazamiento de la liquidación de los presupuestos del año 2013.
- Techo de gasto.
- Aplicación del superávit de las Entidades Locales.
- Real decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Fondos europeos periodo 2014-2020.
- Fondo de cartera JESSICA-F.I.D.A.E.
- Transparencia. Ordenanza de Transparencia de la FEMP y Portal de Transparencia de la FEMP.
- Red de Ciudades por la Transparencia y Participación Ciudadana.
- Factura electrónica
- Entrada en vigor de las nuevas instrucciones de contabilidad local
- Actuaciones de la FEMP de cara a la adaptación de la TDT.
- Pleno de la FEMP 2015: antecedentes; fecha; Reglamento de Régimen Interior y del Pleno.
- Presupuestos de la FEMP 2015.



IV. Aprobación de los Presupuestos de la FEMP 2015

El Consejo Territorial, en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos, acuerda por unanimidad:

1º) Dar cuenta de la cuota anual de los asociados fijada en 0,0563 euros por habitante. Dicha cantidad permanece invariable por octavo año consecutivo. Esta cuota fue aprobada en el Consejo Territorial en el Consejo Territorial celebrado el 17 de julio de 2014.

2º) Aprobar los Presupuestos de la FEMP para el año 2015.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015 RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Epígrafes	IMPORTE
OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO	
Ayudas monetarias y otros	8.546.260
Consumos de explotación	2.636.985
Gastos de personal	6.525.137
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	155.000
Otros gastos	510.100
Dotac. Insolvencia Op tráfico	489.800
Gastos Financieros	40.000
Impuesto sobre sociedades	6.000
TOTAL GASTOS PRESUPUESTARIOS	18.909.282

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Epígrafes	IMPORTE
OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO	
Ingresos de la entidad por la actividad propia	17.296.593
Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	1.322.689
Otros ingresos	280.000
Ingresos financieros	10.000
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	18.909.282



V. Aprobación de la Cuota Extraordinaria para la financiación de los gastos derivados de la celebración del XI Pleno de la FEMP 2015

Se informa al Consejo Territorial que para financiar los gastos en los que incurre la FEMP con motivo de la celebración de los Plenos, se emite una cuota extraordinaria ya que en sus presupuestos no cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a este gasto.

El Consejo Territorial aprueba el presupuesto del XI Pleno así como una cuota específica destinada a la financiación de los gastos de organización para la celebración del XI Pleno de 0,009 euros por habitante (misma cuantía que la establecida en la X Asamblea, celebrada en 2011), que será girada exclusivamente a Entidades Locales con una población superior a 10.000 habitantes.

VI. Información sobre el XI Pleno de la FEMP

Se da cuenta al Consejo Territorial de la organización y celebración del XI Pleno de la FEMP.

Las próximas elecciones municipales se celebrarán el 24 de mayo de 2015. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los vigentes Estatutos de la FEMP, el Pleno Ordinario de la FEMP deberá reunirse en el plazo de 4 meses a partir de las elecciones locales. La fecha tope para celebrar el Pleno Ordinario es el 24 de septiembre de 2015, por lo que el Pleno debería realizarse el fin de semana anterior a esa fecha.

El artículo 18 de los Estatutos establece que el Pleno Ordinario será convocado por el Presidente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno. La convocatoria deberá realizarse con sesenta días de antelación, al menos, a la fecha de su celebración. La fecha tope para la convocatoria del Pleno ordinario es el 24 de julio de 2015, salvo que se realice el fin de semana que sería el día 18 de julio.

Teniendo en cuenta los criterios de austeridad, el Pleno se desarrollará en un formato reducido, en un día o día y medio de duración, en la ciudad de Madrid.

Tras la aprobación por el Consejo Territorial del presupuesto del XI Pleno y la cuota extraordinaria que por este motivo deben abonar todos los asociados, se debe remitir una carta a los mismos, relativa al pago de las cuotas de la FEMP, para facilitar que puedan ponerse al día de cara al ejercicio de sus derechos en el XI Pleno.

Previamente a la convocatoria del Pleno se deben aprobar las Propuestas de Resolución a debatir en el XI Pleno de la FEMP, el calendario del Pleno, la aprobación de las Mesas de debate, un borrador del Orden del día del Pleno.

Los acuerdos plenarios de adhesión de las Corporaciones Locales a la FEMP, para que estos tengan efectos en el XI Pleno, deberán ser adoptados antes de la convocatoria del mismo.



VII. Aprobación de la modificación del Reglamento de Régimen Interior de la FEMP, para adaptarlo a los Estatutos aprobados en la X Asamblea de la FEMP

El Reglamento de Régimen Interior, en desarrollo de los Estatutos de la FEMP, regula el gobierno y la administración de la Federación.

En el marco de la X Asamblea General de la FEMP, celebrada el 24 de septiembre de 2011, se produjo una modificación importante de los Estatutos de la FEMP, que afectó a su articulado y a la organización misma de la Federación.

El Consejo Territorial aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interior de la FEMP adaptado a los Estatutos aprobados por la X Asamblea de la misma.

VIII. Aprobación de la modificación del Reglamento del Pleno de la FEMP, para adaptarlo a los Estatutos aprobados en la X Asamblea de la FEMP

El Reglamento del Pleno regula el desarrollo del máximo órgano de la Federación.

En el marco de la X Asamblea General de la FEMP, celebrada el 24 de septiembre de 2011, se produjo una modificación importante de los Estatutos de la FEMP, que afectó a su articulado y a la organización misma de la Federación.

El Consejo Territorial aprueba la modificación del Reglamento del Pleno de la FEMP adaptado a los Estatutos aprobados por la X Asamblea de la misma.

IX. Información sobre la Central de Contratación

Queda informado el Consejo Territorial de las gestiones realizadas por la Central de Contratación.

Hasta el 15 de diciembre de 2014, la cifra total de adheridos a la Central de Contratación asciende a 403 Entidades Locales que representan a 13.330.083 habitantes aproximadamente. No se incluyen en este número aquellas Entidades Locales adheridas sólo a los servicios creados con anterioridad y actualmente en vigor (Gestión del cobro de multas de tráfico a extranjeros no residentes y asesoramiento para la optimización del gasto).

Nuevo Acuerdo Marco en vigor

- Acuerdo Marco para el suministro de combustibles para calefacción de la Central de Contratación de la FEMP

En relación con este acuerdo marco se informa que ya se puede contratar, a través de la Central de Contratación, el suministro de combustible para calefacción de la Central de Contratación de la FEMP, con ofertas que parten de un 3,50% de descuento para Península y Baleares y un 0,10% de descuento para Canarias, Ceuta y Melilla sobre el precio oficial, sin impuestos y tasas, publicado en el boletín del petróleo de la Comisión Europea de Energía.



Acuerdo Marco en fase de adjudicación

- Servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, notificación, recaudación voluntaria y ejecutiva de multas de tráfico

Se ha notificado la adjudicación a las 3 empresas mejor valoradas que han presentado la documentación de solvencia requerida, y también a las 2 empresas que han quedado fuera de la propuesta de adjudicación. Por tanto, se está a la espera de que finalice el plazo legal para poder recurrir la adjudicación (15 días hábiles) para poder formalizar el acuerdo marco e incluirlo como nuevo servicio.

Acuerdos Marco en fase de valoración

- Suministro de combustible para automoción
- Suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión

Acuerdos Marco a licitar en breve

- Suministro de gas natural
- Servicios postales y telegráficos, publicidad, paquetería, buzoneo, servicios on-line y práctica de notificaciones presenciales y telemáticas
- Servicio de telefonía móvil, fija y datos
- Servicio de prevención de riesgos laborales
- Servicio de asistencia para la gestión tributaria

Se prevé que en el primer año de vida de la Central de Contratación de la FEMP, nuestros asociados podrán hacer uso de 11 nuevos servicios y/o suministros.

Jornadas formativas

El 24 de noviembre, se celebró una jornada con responsables técnicos de contratación de Entidades Locales los cuales han recibido una formación específica sobre "Qué es y cómo funciona la Central de Contratación" de la FEMP.

X. Informe sobre el estado de recaudación de las Cuotas de Asociado FEMP 2014

Se informa al Consejo Territorial que del total de cuotas emitidas en 2014 por valor de 3.869.711 euros, a 30 de noviembre de 2014 se ha recaudado el 76,59 % por un total de 2.963.991 euros, observándose una notable recuperación respecto de la recaudación obtenida durante el año 2013 a la misma fecha (69,24 %).

También ha mejorado la recaudación de las cuotas pendientes de años anteriores pasando del 20,03% en 2013 al 33,29 % en 2014.



Partiendo de que el dato de cierre a 31 de diciembre de 2013 fue de un porcentaje de recaudación del 74,09%, todo hace prever que terminaremos el 2014 con una cifra de recaudación superior al 80%, en línea con los datos de recaudación anteriores a 2009.

Teniendo en cuenta que las cuotas de asociado son la principal fuente de financiación de la FEMP, la mejora de los índices de recaudación permite sentar unas bases presupuestarias más estables para los ejercicios y es por ello que la partida de gastos destinada a las provisiones por cuotas impagadas desciende para el próximo ejercicio hasta los 489.800 euros (647.100 euros en 2014).

XI. Información sobre Fondos Comunitarios para Entidades Locales en el Período de Programación 2014-2020

El 30 de octubre de 2014 la Comisión Europea firmó el «Acuerdo de Asociación» con el Reino de España en el que se establece la estrategia para el uso óptimo de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en España.

En el periodo de programación 2014-2020 de los Fondos Comunitarios, las Entidades Locales podrán obtener Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) para el desarrollo de proyectos mediante dos vías:

- Programas Operativos Regionales: Cada CCAA debe desarrollar estos Programas Operativos, en cuya elaboración deberían participar las EELL.
- Programas Operativos Plurirregionales. En concreto, el Programa Operativo sobre Crecimiento Sostenible, centrado en los objetivos temáticos de Economía Baja en Carbono (EBC), Medio Ambiente y Recursos Naturales, Transporte y Desarrollo Urbano Sostenible, incluye un tramo local dotado de cerca de 1.500 millones de euros, divididos en dos asignaciones:

1) Proyectos singulares (concretos) centrados en el objetivo temático sobre Economía Baja en Carbono, alrededor de 500 M€. La gestión de estas ayudas la realizará el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), y deberán ser proyectos de eficiencia energética, energías renovables y movilidad sostenible.

2) Proyectos integrados de Desarrollo Urbano Sostenible, alrededor de 980 M€. Los proyectos que se presenten deberán abordar varios problemas simultáneamente (sociales, económicos y ambientales) y proponer soluciones transversales, en el marco de una Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible que deberá presentarse a las convocatorias junto a los proyectos. La gestión de estos fondos se realizará a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El calendario previsto incluye dos convocatorias:

- La primera, posiblemente antes de las elecciones municipales.
- La segunda en el segundo semestre de 2015.

Desde la FEMP, consciente de las dificultades que entrañan la preparación de proyectos, trabaja intensamente para ayudar a las Entidades Locales, por un lado colaborando con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y con la Comisión europea y, por otro, realizando importantes aportaciones al proceso de programación del tramo local de los fondos comunitarios.



XII. Convenios

Se informa al Consejo Territorial de algunos de los Convenios aprobados por la Junta de Gobierno en este periodo:

- **Convenio de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), la Fundación Española de la Nutrición (FEN), la Sociedad Española de Geriátrica y Gerontología (SEGG), la Universidad Alfonso X el Sabio y los Ayuntamientos de Santander, Valladolid, Leganés, Tudela de Duero, Puertolumberas, Málaga y Villanueva de la Cañada para la puesta en marcha del proyecto NUPHYCO**
- **Convenio de Colaboración entre la Red Española de Ciudades Saludables de la FEMP y la empresa Equipo de Gestión Cultural, para la promoción de la actividad física y mejorar los hábitos de salud de la población a través de la marca y proyecto “ESPAÑA SE MUEVE”**
- **Colaboración entre la FEMP y la Fundación CONAMA para la organización del XII Congreso Nacional de Medio Ambiente**
- **Prórroga de la Adenda al Convenio de colaboración entre la FEMP y la Fundación La Casa Que Ahorra para la mejora de la eficiencia energética en la edificación**

XIII. Haciendas y Financiación Local

Se informa al Consejo Territorial de los siguientes puntos en materia de Haciendas y Financiación Local.

- **Informe sobre la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015**

El pasado 26 de septiembre, el Consejo de Ministros aprobó la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

La FEMP remitimos, en tiempo y forma nuestras propuestas de enmiendas a los Grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

El Proyecto de PGE 2015 fue aprobado por el Pleno del Congreso el 13 de noviembre, sin que se admitiera ninguna de las propuestas de la FEMP.

Con fecha de 18 de noviembre se remitió el texto aprobado por el Congreso de los Diputados al Senado.

Nuevamente volvimos a remitir nuestras propuestas de enmiendas a los diferentes Grupos Parlamentarios en el Senado, que fueron acogidas por alguno o varios los Grupos Parlamentarios, pero que al final no fueron aprobadas.



El Proyecto de PGE 2015 fue aprobado por el Pleno del Senado el 10 de diciembre, sin que se admitiera ninguna de las propuestas de la FEMP.

Al haber aprobado el Senado modificaciones al Proyecto, ninguna de ellas de las propuestas por al FEMP, éste ha vuelto al Pleno del Congreso de los Diputados, que podrá ratificar o rechazar las enmiendas. La aprobación definitiva del Proyecto de Ley de Presupuestos está prevista para el día 18 de diciembre.

- **Propuestas de modificación normativa remitidas a la Dirección General de Catastro (problemática suelos urbanizables y municipios con ponencias de valores aprobadas en 2003 y 2004)**

Ante la repercusión que ha tenido la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014 sobre la valoración catastral de los suelos urbanizables como bienes inmuebles de naturaleza urbana, la Comisión de Haciendas de esta Federación, y en reunión del pasado 23 de junio, acordó que la problemática se analizara en el seno de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral.

La Comisión Técnica de Cooperación Catastral, reunida con fecha 17 de julio, acordó por unanimidad de sus miembros proponer, para lograr una mayor seguridad jurídica, la aprobación de una reforma del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), que recoja nuevos criterios de clasificación del suelo de naturaleza urbana y de valoración de los suelos urbanizables que no dispongan de un planeamiento de desarrollo, acordes con la mencionada Sentencia.

La propuesta de redacción de los artículos del TRLCI establece que los suelos urbanizables que “no estén desarrollados” serán calificados como suelo de naturaleza rústica en lugar de suelos de naturaleza urbana, a efecto de su valoración catastral (Art. 7.2.b)

Para ello, se establece tanto el procedimiento para la valoración de los “suelos urbanizables que pasan a rústica” y de los “rústicos que pasan a urbanizables”, que será mediante el “procedimiento simplificado de valoración colectiva (Art. 30.2. g) y h) ”, como el método de valoración (DTª Segunda).

De acuerdo con lo anterior el valor catastral de dichos inmuebles será el resultado de “multiplicar la superficie del referido suelo por el valor unitario obtenido de aplicar un coeficiente de 0,6, de acuerdo con vigente Orden de Módulos de urbanizable y por el coeficiente de referencia al mercado de 0,5”.

Además la clasificación de los suelos rústicos y el nuevo valor tendrán efecto el 1 de enero del año en el que se inicie el procedimiento.

El 30 de septiembre la Junta de Gobierno de la FEMP, ratificó las dos propuestas de modificación normativa que se remitieron a la citada Dirección General del Catastro.

- **Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia – Modificación redacción del art. 105.1.c) TRLRHL (exención dación en pago vivienda habitual)**

La FEMP había propuesto al Gobierno la necesidad de poner en marcha alguna forma de exención o no sujeción a las personas que tienen que hacer frente al pago del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (plusvalía) que se les ha generado y liquidado como consecuencia de una transmisión forzosa, o dación en pago a las entidades de crédito para el pago de la deuda.

En la Ley publicada con fecha 17 de octubre en el B.O.E., se modifica la letra c) del apartado 1 del artículo 105 del TRLRHL, en el sentido de la propuesta de enmienda enviada por la FEMP.

En concreto, en el párrafo 1º se especifica que la exención se refiere a las personas físicas (propuesto por la FEMP); se modifica el párrafo 3º en el sentido propuesto por la FEMP, aunque con modificaciones en la redacción propuesta; y se elimina el párrafo sexto en el que se decía que “La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal” (propuesto por la FEMP).

- **“Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales”**

La “Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, tiene por objeto la regulación de los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios locales en desarrollo de lo previsto en el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En esta orden se establece un período transitorio, ya que la publicación del coste efectivo de 2014 referida a los datos de 2013 se realizará por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a partir de la información contenida en las liquidaciones de presupuestos suministradas por las Entidades Locales. Dicha publicación, ha de realizarse antes del 1 de diciembre, para este año.

La Orden determina los criterios de cálculo del coste efectivo, identificando los que resultan de aplicación para determinar tanto los costes directos como los indirectos, teniendo en cuenta las distintas fuentes de información, bien las liquidaciones de los presupuestos generales de las Entidades Locales o bien las cuentas anuales de las entidades dependientes o vinculadas a las Entidades Locales principales.

Asimismo se recoge determinadas previsiones relativas al “suministro de la información y a su publicidad”, diferenciando los servicios de prestación obligatoria de los derivados del ejercicio de competencias delegadas o que no son propias ni delegadas, en los términos establecidos en los artículos 7 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Salvo para este año el plazo de remisión de los cálculos que realicen las Entidades Locales de los costes efectivos de los servicios para su publicación se hará antes del 1 de noviembre de cada año.

La Norma recogen la habilitación que se otorga para la aplicación y ejecución de esta norma, así como para la determinación del contenido de sus anexos mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, previo informe de la FEMP. El Proyecto de Orden fue presentado a informe en la última Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), el pasado 8 de mayo de 2014 y sometido a la consideración de la Junta de Gobierno de la FEMP el 27 de mayo.



- **“Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”**

En el BOE de fecha 8 de noviembre se publicó la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para adecuarla a las últimas reformas legales aprobadas.

Con esta Orden se da cumplimiento a lo previsto en la Directiva 2011/85/EU, del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados Miembros, en cuanto a los nuevos requerimientos de información por parte de la Comisión Europea al Reino de España, como la relativa a los pasivos contingentes, los marcos presupuestarios o a los beneficios fiscales.

Entre los principales cambios, cabe destacar:

- La incorporación de la obligación para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales de suministrar información relativa al periodo medio de pago y, para éstas últimas, al coste efectivo de los servicios que prestan.
- Se actualizan determinados plazos para el suministro de información por parte de las Comunidades Autónomas, con el fin de hacerlos compatibles con el momento de disponibilidad de dicha información.
- Se modifican determinados aspectos aplicables a las Entidades Locales, al objeto de facilitar su cumplimiento.
- Se mejora la sistematización.
- Se unifican ciertas fechas de remisión de información.
- Se reduce la carga de trabajo que supone para las entidades locales de menor dimensión la remisión de determinada información con periodicidad trimestral. En el BOE de fecha 8 de noviembre se publicó la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para adecuarla a las últimas reformas legales aprobadas.

XIV. Patrimonio Histórico-Cultural

Se informa al Consejo Territorial del siguiente documento aprobado Junta de Gobierno:

- **Documento de Recomendaciones para la elaboración de un Plan Municipal de Gestión del Patrimonio**

Entre las Resoluciones aprobadas en la X Asamblea General de la FEMP se encuentra la de promover la preservación y conservación del Patrimonio Histórico-Cultural, el cual constituye una rica herencia histórica ante la que las Entidades Locales tenemos una irrenunciable responsabilidad.



Por una parte, es un importantísimo recurso económico, capaz de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, por otra, el importante incremento del turismo cultural puede tener un impacto negativo sobre la adecuada conservación de sus elementos, por lo que se impone que las Entidades Locales realicen una gestión adecuada, para lo cual se considera oportuno poner a su disposición un modelo tipo del Plan de Gestión del Patrimonio Histórico-Cultural.

El pasado mes de junio, la Comisión de Patrimonio Histórico-Cultural creó un Grupo de Trabajo, para la redacción de un documento de recomendaciones, para la elaboración de un plan municipal de gestión del patrimonio histórico-cultural.

El documento parte de los contenidos del Plan de Gestión del Patrimonio Mundial exigido por la UNESCO, adaptándolos a las necesidades de nuestras ciudades y articulando cuatro grandes líneas de actuación:

- Estudio e inventario sistematizado de los recursos materiales e inmateriales, ambientales y sociales, así como la evaluación de sus potencialidades
- Previsión y coordinación de actuaciones de naturaleza “material”
- Programas sobre usos y actividades de las dotaciones culturales, educativas, sociales, etc.
- Proyectos de viabilidad y sostenibilidad económica

XV. Internacional

Se informa al Consejo Territorial de los siguientes asuntos en materia internacional:

- Información del proceso de Recogida de datos sobre la Ayuda Oficial al Desarrollo años 2013 y 2014
- Acuerdo estratégico de colaboración entre la comisión Europea y el CMRE/PLATFORMA en materia de cooperación al desarrollo
- Informe sobre las diferentes reuniones en materia de internacional y cooperación al desarrollo en las que ha participado la FEMP
- Agenda de convocatorias internacionales